



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MARIA MARTIN RAMIREZ
D. JAVIER VILLEN VAZQUEZ
D. CARLOS HERRANZ GONZALEZ
DÑA. MAGACEDA ESCRIBANO MARTINEZ
D. NARCISO RUIZ SANJUAN
D. GABRIEL RAMIREZ SANZ

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. ANTONIO ZENON ORTEGA SUAREZ
(justifica su ausencia)

SECRETARIO INTERVENTOR
CARLOS RIVERA RIVERA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS (MADRID) EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Puentes Viejas (Madrid), siendo las diez horas del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Martín Ramírez, concurren debidamente convocados, los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José María Martín Ramírez y la asistencia del Sr. Secretario D. Carlos Rivera Rivera.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se da cuenta del Acta de la última sesión.

Los Sres. concejales, previa deliberación acuerdan por unanimidad aprobar el acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 11 de septiembre de 2024.

2.- CORRESPONDENCIA Y APROBACION DE ASUNTOS EN SU CASO.

No hay asuntos.

3.-RESOLUCIONES DE ALCALDIA

El Sr. Secretario toma la palabra, con permiso de la Presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R. O. F., da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la última Sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024, las cuales se encuentran a su disposición en la Secretaría. El Pleno se da por enterado.





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA RECOGIDA DOMICILIARIA BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Visto el informe de Secretaría, el informe económico-financiero de propuesta de modificación, así como la memora justificativa de dicha propuesta.

Visto el texto del proyecto de ordenanza redactado por los servicios técnicos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local por unanimidad de los miembros presentes, reparando el concejal D. Gabriel Ramírez Sanz la necesidad de envío de documentación con la suficiente antelación para poder revisarla, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Puentes Viejas.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tabón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme a los establecido en el art 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art 133.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE VADO.

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2024 aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora y fiscal de la entrada de vehículos a través de las aceras y o vías públicas, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo y para carga y descarga de mercancías y materiales.

El expediente fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, nº 227 de 23 de septiembre de 2024.

Durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Ordenanza reguladora y fiscal de la entrada de vehículos a través de las aceras y o vías públicas, reserva de vía pública para aparcamiento





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

exclusivo y para carga y descarga de mercancías y materiales, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y O VIAS PUBLICAS, RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES.

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Puentes Viejas acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo y para carga y descarga de mercancías y materiales.

Artículo 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la presente ordenanza el aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal, por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras, y/o vías públicas, siendo necesario, para ello, solicitar y obtener, en su caso, la correspondiente autorización municipal. También se establece la regulación de la tasa correspondiente, su hecho imponible, sujeto pasivo, cuota, devengo y pago.

SECCION PRIMERA.- REGULACION DE LOS VADOS.

Articulo 3.- AUTORIZACION DE VADOS.

Se concederá un vado por cada paso o entrada de vehículos o carruajes a edificios o parcelas a través de aceras y vías públicas.

Las autorizaciones se concederán para todos los días de la semana en horario de cero a veinticuatro horas. En casos especiales y previa justificación, podrán autorizarse vado se uso horario para horas determinadas o para carga y descarga, sin que el número de estas pueda ser superior a 8 horas diarias debiendo ser de forma continuada.

Delante de los accesos autorizados y señalizados con vado para la entrada de vehículos no se permitirá el estacionamiento de ningún vehículo durante las horas habilitadas, salvo que en el mismo permanezca un conductor que pueda desplazarlo de inmediato, en caso necesario.

Tampoco se permitirá el estacionamiento en el lado de enfrente de la calzada cuando, a juicio de los técnicos municipales, la anchura de la misma no permita el giro del vehículo para acceder a su vivienda o parcela y dicha calzada tenga menos de 7 metros de anchura, y así se hubiese determinado expresamente en la autorización.

Se podrá autorizar la reserva de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo a determinadas instituciones o establecimientos y para carga y descarga de materiales.





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

La autorización conlleva un uso y aprovechamiento especial de la vía pública para la entrada y salida de vehículos, tendrá siempre carácter discrecional y restrictivo, y se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no creándose ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios.

Artículo 4.- SOLICITUD Y CAMBIO DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones deberán ser solicitadas por los interesados o sus representantes, y cumpliendo las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

A la solicitud de autorización para entrada de vehículos se deberá acompañar de:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante
- b) Fotocopia del título de propiedad o de arrendamiento o cualquier otro título de uso y disfrute.
- c) Plano de situación, con ancho de calzada y metros lineales de acceso. La longitud del acceso no será superior a 4 metros. En caso de que la anchura de la calzada no permita el aparcamiento en el lado de enfrente, se aportará también metros lineales afectados por el giro y plano de giro.

Las autorizaciones de entrada de vehículos con vado, se concederán a las personas físicas o jurídicas que las hayan solicitado o a sus representantes, quienes deberán justificar que, previamente, han abonado los derechos y tasas en vigor y cumplidos los demás requisitos exigidos.

Los cambios de titularidad de las autorizaciones concedidas serán solicitados por los interesados, aportando los documentos justificativos necesarios que avalen dicho cambio, que podrá ser concedido, previa inspección de los Servicios Técnicos Municipales, siempre que se mantengan las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la anterior autorización. A tales efectos se realizará la comunicación al Ayuntamiento mediante un escrito en el cual deberá constar junto a la documentación anterior, que el antiguo titular manifiesta su conformidad. En caso de demolición del edificio será obligatoria la entrega de la placa existente en el Ayuntamiento, la cual será dada de baja. En el resto de los casos, la baja en el uso de las licencias de vado deberá ser comunicada a la Administración municipal, debiendo ser suprimida previamente por su titular toda señalización indicativa.

Artículo 5.- SUSPENSION DE AUTORIZACIONES.

Se considerarán suspendidas las autorizaciones de entrada de vehículos durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia o programadas, autorizadas por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, derecho a devolución de la parte proporcional de las tasas abonadas.

Artículo 6.- CADUCIDAD Y REVOCACION DE LAS AUTORIZACIONES

Podrán ser causas de caducidad y revocación de las autorizaciones:

- a) La utilización de la autorización para fines distintos al concedido.





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

- b) El impago de las tasas establecido en esta ordenanza.
- c) La incomparecencia, resistencia o negativa a cualquier comprobación o inspección municipal que afecte a la autorización.

Artículo 7.- COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE PLACAS

En la puerta de acceso, visible desde la calzada y, a una altura máxima de 2,20 metros sobre el nivel de la calle, se colocará una placa normalizada, que se obtendrá, previo pago del precio establecido, en las Dependencias Municipales, que indicará el número de autorización o registro municipal, horario de vigencia en caso de que sea por horas.

En caso de que la autorización conlleve la prohibición del estacionamiento enfrente del acceso o entrada, dicha zona línea será se pintada en amarillo tal y como establezcan los técnicos municipales en la autorización.

El titular de la autorización mantendrá, a su costa, en perfectas condiciones de conservación, quedando prohibida cualquier otra señalización referente a la entrada de vehículos que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento.

SECCION SEGUNDA. REGULACION DE LA TASA FISCAL.

Artículo 8. Naturaleza jurídica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Articulo 9.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento privativo y especial de la vía pública para la entrada o paso de vehículos o carroajes a edificios o solares a través de aceras y las reservas de vía pública para estacionamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías.

Artículo 10.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, en el supuesto de entrada de vehículos a través de las aceras, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 11. Responsables fiscales.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1, párrafos a) y b), de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 12. Beneficios fiscales.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la tasa cuando soliciten licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesan a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 13. Cuota tributaria.

El importe de la tasa se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía, si esta no fuera de dominio público. Para ello se toma como variables o parámetros los metros lineales de entrada o paso de vehículos o carroajes y la anchura de la calle.

Las tarifas serán las siguientes:

- Vado permanente: 6.90 euros por metro lineal, con un máximo de 4 metros lineales.
- Vado permanente en calles de menos de 7m de anchura: 12 euros por metro lineal.
- Carga y descarga: 5 euros por metro lineal.
- Vado temporal: 0.5€ por hora.

Artículo 14. Devengo.

La tasa se devengará al autorizarse el aprovechamiento objeto de esta ordenanza o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la debida autorización, lo que no exime de su obtención.

Las cuotas serán de carácter anual e irreducible, abonándose el total importe de las mismas, cualquiera que fuese la fecha dentro del año natural en que se devengue.

Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o la licencia sea revocada por el Ayuntamiento.

La tasa tiene carácter de tributo periódico y se notificará personalmente al solicitante en el momento en el que se produzca el alta en el registro de contribuyentes. En ejercicios sucesivos, se notificará colectivamente, mediante exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

La tasa se abonará en el momento de concederse la autorización. Los gastos de la placa también se abonarán en ese momento. Para los sucesivos años, se recaudará en los plazos señalados a tal efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 15. Infracciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación.

6.- PRORROGA CONVENIO PORTAL DEL SUELO.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de febrero de 2019, acordó la adhesión del Ayuntamiento de Puentes Viejas al Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid, a través de la firma del Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, vivienda y ordenación del Territorio) para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de marzo de 2022, acordó prorrogar el mismo.

Visto que la prórroga del citado convenio de colaboración tiene una duración de tres años, es preciso proceder a la aprobación de un **nuevo** Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en el art 49 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Pleno, tras el debate y votación acordó, por unanimidad de los miembros presentes, el convenio de colaboración para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid, durante el plazo de tres años.

7.- FIESTAS LOCALES AÑO 2025.

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, solicitando, de conformidad con lo establecido en el art 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RD Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, de comunicar las dos fiestas laborales de carácter local, de carácter retribuido y no recuperable, a celebrar en el municipio el año 2025.





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

Tras el debate el Pleno por unanimidad de los miembros presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero: Fijar el 7 de julio y el 14 de agosto de 2025 como días de fiestas laborales locales del municipio de Puentes Viejas (Madrid).

Segundo: Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a fin de proceder a su posterior inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de la reunión mantenida el pasado 7 de octubre con el Director General del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, se ha redactado una nota informativa a los vecinos. Igualmente informa que se ha publicado un bando para la recogida solidaria de productos para las personas afectadas por la DANA.

Igualmente informa sobre la firma de la escritura de adquisición a Canal de Isabel II del edificio denominado “El Albergue” sito en Avda. del Villar, 28 de Mangirón el pasado 28 de octubre.

9.- ASUNTOS URGENTES

9.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL EN MANGIRÓN, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ALTA DE LA ACTUACIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 2022-2026.

Sometido a votación se declara de urgencia la inclusión de este asunto en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes.

Visto el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid” para el período 2021-2025 con una dotación de 1.000.000.000 y sus modificaciones.

Visto el proyecto de “**ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL MANGIRÓN**”

De conformidad con el artículo 12 del citado Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, y sus modificaciones, del Consejo de Gobierno, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de **ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL MANGIRÓN** al amparo del programa de inversión regional para el período 2022-2026, redactado por Cristina Sánchez Ortiz Col, promovido por el Ayuntamiento de PUENTES VIEJAS





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

(Madrid), cuyo presupuesto base de licitación con IVA asciende a la cantidad de **174.724,88 €**
(CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS)

SEGUNDO. Solicitar el ALTA con Proyecto en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 de la actuación **“ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL MANGIRÓN. PUENTES VIEJAS”** en el PIR 2022-2026 con la siguiente estimación de gasto:

ACTUACIÓN: “ACONDICIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL MANGIRÓN. PUENTES VIEJAS”.	
TIPO DE GESTIÓN: MUNICIPAL	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	109.319,95 €
Gastos generales 13% y Beneficio Industrial 6%	20.770,79 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	130.090,74€
21% IVA	27.319,06 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	157.409,80 €
GASTOS ASOCIADOS (IVA INCLUIDO)	
Honorarios Facultativos Redacción de Proyecto (IVA INCLUIDO)	7.805,44 €
Honorarios Facultativos Dirección de Obra (IVA INCLUIDO)	5.203,63 €
Honorarios Coordinación de Seguridad y Salud (IVA INCLUIDO)	1.300,91 €
21% IVA	3.005,10 €
TOTAL INVERSION	174.724,88 €

TERCERO. Adoptar el compromiso de habilitación del crédito necesario para financiar el importe del Proyecto, siendo el porcentaje de cofinanciación del Ayuntamiento, según el Plan de Actuación, del 0%.

CUARTO. Poner a disposición del Ente Gestor los terrenos necesarios para ejecutar la actuación, que se encuentran disponibles y son adecuados al uso al que se pretenden destinar

QUINTO. Remitir a la Dirección General de Administración Local, la certificación del presente acuerdo y la documentación indicada en el artículo 12 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno y sus modificaciones.

9.2.- OPERACIÓN DE CRÉDITO.

Sometido a votación se declara de urgencia la inclusión de este asunto en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes.





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

El Alcalde comenta que considera necesario solicitar un crédito para compra de terrenos en Paredes de Buitrago, Serrada de la Fuente y Cinco Villas.

El Pleno, tras el debate y previa deliberación, acuerda por cinco votos a favor y una abstención del concejal D. Gabriel Ramírez Sanz solicitar un crédito por importe de 175.000 euros a pagar en 6 años con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Gabriel Ramírez Sanz pide la palabra y solicita información sobre varios asuntos:

Pregunta en relación con el PIR 2022-26, sobre la Pista Polideportiva de Paredes de Buitrago, dice que no coincide el importe de alta y adjudicación. El alcalde le responde que presentaron oferta por importe menor al presentado en la memoria técnica aprobada.

También pregunta sobre los trabajadores contratados con la subvención de empleo. El alcalde le contesta que actualmente hay 7 trabajadores contratados por subvención municipios rurales y se van a contratar 2 por la subvención de activación de empleo, más 5 trabajadores menores de 30 años contratados por la Mancomunidad Embalse del Atazar. Igualmente pregunta por el contrato de la dinamizadora María Raquel Pérez Palacios, a lo que el alcalde le responde que ya finalizó su contrato.

Comenta que cree necesario la realización del censo de amianto. El alcalde le contesta que en este Ayuntamiento no hay medios técnicos para la realización del mismo.

Insiste en la necesidad de suspender el pago del IBI de las calles pendientes de recepción antes de la aprobación de los padrones del IBI del próximo año. El alcalde le responde que podría haberlo hecho él durante sus años de mandato. Igualmente le dice que este Ayuntamiento se encuentra trabajando en ello para poder realizar dicha recepción.

Sobre las reuniones con vecinos relativas al colector de Cinco Villas y bar social de Cinco Villas, le han comentado que él se ha negado a asistir y quiere hacer constar que él nunca se ha negado, que no se le ha invitado a asistir a las mismas. El alcalde le responde que él no ha dicho nada de eso.

Igualmente pregunta sobre los gastos en fiestas y comenta si no es posible reducirlos ya que han aumentado considerablemente. El alcalde le explica los gastos y le dice que son similares a los de años anteriores, teniendo en cuenta que las orquestas cada año son más caras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

VºB
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

